

RELACION QUE SE CIPA

Número de finca	Propietario	Domicilio	Dimensión	Clase de terreno
48	Casimiro Reyes Quintana	Cruz del Herrero	80 m. l.	Subsuelo.
49 A	Casimiro Reyes Quintana	Cruz del Herrero	900 m ²	Cultivo ordinario.
49 B	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	870 m ²	Cultivo ordinario.
49 C	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	20 m ³	Estanque de cueva.
49 D	Pedro Nuez Reyes	Cruz del Herrero	10 m ³	Cueva-alpende.
49 E	José de la Nuez Reyes	Cruz del Herrero	120 m ³	Cultivo ordinario.
50	Cecilia Reyes Quintana	Barranco La Hiedra	20 m. l.	Subsuelo.
51	Juan Quintana Nuez	La Hiedra	30 m. l.	Subsuelo.
52	Fernando Quintana Rivero	Utiaca-Las Pitas	25 m. l.	Subsuelo.
53	Cecilia Reyes Quintana	Barranco La Hiedra	15 m. l.	Subsuelo.
56-A	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	56 m. l.	Subsuelo.
56-B	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	240 m ²	Cultivo ordinario.
56-C	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	8 m ³	Estanque de cueva.
56-E	Francisco González Quintana	Cruz del Herrero	120 m ²	Cultivo ordinario.
56-F	Antonio López Santana	Cruz del Herrero	560 m ²	Huerto-frutales.
56 G	Antonio López Santana	Cruz del Herrero	10 m ³	Estanque de cueva.
57	Pedro González Ojeda	Cruz del Herrero	62 m. l.	Subsuelo.
60	Jacinto Valido Santana	Cruz del Herrero	12 m. l.	Subsuelo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora de la carretera N 541, de Orense a Pontevedra, entre los puntos kilométricos 35.500 al 54.200. Tramo La Almuzara-La Ilernida. Término municipal de Irijo».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de octubre, a las once horas y en El Paraño (término municipal de Irijo), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 7 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.369-E.

RELACION QUE SE CIPA

Término municipal de Irijo (El Paraño)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraíso	Cultivo actual
222-3	21 a	Hros. de Isolina González Prieto	0,0059	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-5	24 a	Isaura Rascado Prieto	0,0125	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-6	19 a	Delfín Prieto Rascado	0,0060	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-7	20 a	Hros. de Manuel Prieto	0,0065	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-9	22 a	Vda. de Manuel Prieto Rodríguez	0,0035	Paraño de Irijo	Vivienda.
222-11	23 a	Manuel Rascado Prieto	0,0100	Paraño de Irijo	Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2212/1973, de 26 de julio, por el que se autoriza la creación del Colegio Universitario de Jerez de la Frontera, adscrito a la Universidad de Sevilla.

El excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha solicitado, al amparo de lo establecido en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, autorización para crear en dicha ciudad un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Sevilla, que imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho, basando su petición en el gran contingente de estudiantes de la citada disciplina que viene dando la comarca jerezana.

En su virtud, teniendo en cuenta los favorables informes del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y

Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación en Jerez de la Frontera de un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Sevilla.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario adscrito de Jerez de la Frontera quedará autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Derecho, con un número total de seiscientos puestos escolares y una plantilla mínima de veinticinco profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Jerez de la Frontera se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, y en su defecto por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento, que se une como anexo del presente Decreto, y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica con la Universidad de Sevilla, a la que quedará adscrito.

Artículo cuarto.—Se señala un plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto para que el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Entidad